

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 3 de junio de 1944, aprobada en Consejo de Ministros, sobre la prima del Seguro obligatorio de Enfermedad durante la primera etapa de implantación.

Ilmo. Sr.: En la ejecución de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Seguro de Enfermedad, de 14 de diciembre de 1942, y de sus disposiciones transitorias segunda, quinta y sexta; vista la pro-

puesta de prima elevada por el Instituto Nacional de Previsión, y por Orden acordada en Consejo de Ministros, dispongo:

Primero. La prima del Seguro obligatorio de Enfermedad durante la primera etapa de implantación prevista en las disposiciones transitorias quinta de la Ley y primera del Reglamento, se fija, con carácter revisable, en el 5,013 por 100 de las rentas de trabajo de los asegurados.

Segundo. La cifra resultante de la aplicación de la prima fijada, conforme al artículo 140 del Reglamento de 11 de noviembre de 1943, a las diversas clases de salario, es la que se expresa a continuación:

Clase de salario	Salario base	Prima %	Día	Media semana	Semana	Mes
I	6	5,013	0,30	0,90	1,80	7,60
II	9	—	0,45	1,40	2,70	11,30
III	12	—	0,60	1,80	3,60	15,10
IV	15	—	0,75	2,30	4,60	18,80
V	20	—	1,00	3,10	6,10	25,10
VI	25	—	1,25	3,80	7,60	31,40
VII	30	—	1,50	4,60	9,10	37,60
VIII	30	—	1,50	4,60	9,10	37,60

Tercero. Las prestaciones obligatorias a cargo del Seguro de Enfermedad en esta primera etapa de implantación, serán la asistencia de Medicina general, Farmacia e indemnización económica por enfermedad.

Cuarto. La primera etapa de implantación del Seguro comenzará el día 1.º de julio próximo y comprende solamente los obreros fijos. El Ministerio de Trabajo, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, señalará por medio de una Orden la fecha en que deba comenzar para los restantes productores.

Quinto. En los conciertos que celebre la Caja Nacional con entidades colaboradoras se hará constar la obligación de éstas de ingresar en dicha Caja el 2,45362 por 100 de las primas devengadas, con destino al sostenimiento de la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro. La forma de liquidación será convenida en cada uno de los referidos conciertos.

Durante la primera etapa del Seguro, las entidades colaboradoras no realizarán ninguna otra aportación a la Caja Nacional.

Sexto. El Ministro de Trabajo, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, determinará la cantidad necesaria para atender a los gastos de administración del Seguro por el Instituto y a la iniciación de las reservas reglamentarias, expresada en un tanto por ciento, no superior al diez de la totalidad de las primas del Seguro.

La cantidad anual calculada por este concepto será consignada en los Presupuestos generales del Estado y satisfecha al Instituto Nacional de Previsión.

La propuesta de éste deberá responder al propósito de que se destine a la constitución de reservas la mayor cantidad posible, para lo cual el Instituto procurará utilizar para el nuevo Seguro las instalaciones, personal y servicios de los restantes Seguros sociales a su cargo.

Séptimo. Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley, y hasta que el Seguro de Enfermedad entre en su segunda etapa, continuará en vigor el el Seguro obligatorio de Maternidad, procediéndose a la ejecución de la Ley de 18 de junio de 1942.

Octavo. Quedan derogados los preceptos contenidos en Ordenes anteriores que se opongan a lo establecido en la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión. (Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de junio).

(G. C.—2.203)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 14 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar

a subasta las obras de sustitución y reforma de peldaños de madera por mármol, en la escalera contigua a la iglesia, en el Colegio de la Paz, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 19 de junio de 1944.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

(O.—6.277)

Concurso para la provisión de 21 plazas de peones camineros numerarios y nueve de supernumerarios al servicio de Vías y Obras provinciales

Relación de aspirantes admitidos por el Tribunal calificador para tomar parte en los ejercicios, por reunir las condiciones previstas en la convocatoria, y que se publica en cumplimiento de la base 12 de la misma:

- 1.—Alejo Estranguí (Valero).
- 2.—Alvarez Lorenzo (Vicente).
- 3.—Arias Martín (Demetrio).
- 4.—Asenjo Ollas (Mariano).
- 5.—Barbero Carrasco (Esteban).
- 6.—Blanco Benito (Gregorio).
- 7.—Bravo González (Antonio).
- 8.—Calvo y Calvo (Julían).
- 9.—Cobertera Montero (Gregorio).
- 10.—Encina Cobertera, Miguel.
- 11.—Espinosa Rosado (Victoriano).
- 12.—García Gómez (Demetrio).
- 13.—García Hernán (Ceferino).
- 14.—García Prieto (Gaspar).
- 15.—Gómez Taravillo (José María).
- 16.—González Moreno (Victoriano).
- 17.—Hernán González (Ignacio).
- 18.—Juez Rodríguez (Gregorio).
- 19.—López Galán (Francisco).
- 20.—Llanos González (Antonio).
- 21.—Magán Fernández (Juan).
- 22.—Martín Cobertera (Rosendo).
- 23.—Martín María (Eduardo).
- 24.—Martín Sanz (Felipe).
- 25.—Meneses Baderas (Doroteo).
- 26.—Montero Isabel (José).
- 27.—Morales Martín (Antonio).
- 28.—Morate Rubio (Jacinto).
- 29.—Moreno Castro (Santiago).
- 30.—Moreno Castro (Gregorio).
- 31.—Nicolás Rey (José).
- 32.—Peso Pérez (Félix del).
- 33.—Piso Crespo (Santiago).
- 34.—Polo Casanova (Pablo).
- 35.—Recio Escobar (Jesús).

- 36.—Rico Redondo (Ambrosio).
- 37.—Risco Garvín (Agustín).
- 38.—Rivero de Quer (Eusebio Tomás).
- 39.—Santos Gómez (Julían Eugenio).
- 40.—Sánchez Herranz (Timoteo).
- 41.—Sanz García (Benito).
- 42.—Sanz Martín (Francisco).
- 43.—Terris Cabezas (Miguel).

Los solicitantes que no figuran en la anterior relación deben considerarse eliminados, sin derecho a reclamación alguna, por no haber cumplido las condiciones exigidas en la convocatoria.

Se previene a los aspirantes relacionados anteriormente que los ejercicios a que se refiere la base octava de la convocatoria se celebrarán en la siguiente forma:

Día 3 del próximo mes de julio: Los comprendidos entre los números 1 y 11, inclusive.

Día 4: Los comprendidos entre los números 12 y 22, inclusive.

Día 5: Los señalados entre los números 23 y 33, inclusive.

Día 6: Los restantes.

Se previene a los aspirantes que los ejercicios darán comienzo a las nueve y media de la mañana en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Madrid, 19 de junio de 1944.—El Secretario del Tribunal, Fernando Soláns.

(G.—3.452)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos, que en el Boletín Oficial del Estado núm. 148, de 27 de mayo último, se publica un anuncio de Comisaría General en rectificación del publicado en el Boletín Oficial del Estado número 138, de 17 del mismo mes, en el sentido de que la cartilla anulada por extravío que aparece con el número 3.102, debe entenderse el número 4.102.

Si alguna persona distinta de su titular pretendiese por el procedimiento indirecto causar alta con cualquiera de las cartillas citadas anteriormente, se procederá a incoar el oportuno expediente a las mismas, remitiendo a esta Jefatura Provincial el resultado y retirando automáticamente la cartilla presentada.

Madrid, 13 de junio de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Acacio Avia.

(G. C.—2.214)

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes-Delegados locales de Abasteci-

mientos de esta provincia, que habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al tercer ciclo:

Serie A, números 51.289 y 77.970.
Serie CR, números 406.829, 406.830, 406.832 y 406.838.
Serie CU, número 204.273.
Serie SS, número 295.511.
Serie O, número 573.224, quedan anuladas a todos los efectos.

Si alguna persona distinta de su titular pretendiese por el procedimiento indirecto causar alta con cualquiera de las cartillas citadas anteriormente, se procederá a incoar el oportuno expediente a las mismas, remitiendo a esta Jefatura Provincial el resultado y retirando automáticamente la cartilla presentada.

Madrid, 14 de junio de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Acacio Avia.

(G. C.—2.219)

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia, que habiendo sufrido extravío el boletín de baja por incorporación a filas, serie O, número 20.763, queda anulado a todos los efectos.

Si alguna persona distinta de su titular pretendiese por el procedimiento indirecto causar alta con el boletín anteriormente citado, se procederá a incoar el oportuno expediente a la misma, remitiendo a esta Jefatura Provincial el resultado y retirando automáticamente la cartilla presentada.

Madrid, 14 de junio de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Acacio Avia.

(G. C.—2.218)

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia, que en el Boletín Oficial del Estado núm. 146, de fecha 25 de mayo último, se publican anuncios de Comisaría General anulando por extravío las cartillas del tercer ciclo que a continuación se relacionan:

Serie T, números 6.433, 20.585, 20.587, 20.588, 20.589 y 35.137.

Serie O, número 600.311.
Dichas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Si alguna persona distinta de su titular pretendiese por el procedimiento indirecto causar alta con cualquiera de las cartillas citadas anteriormente, se procederá a incoar el oportuno expediente a las mismas, remitiendo a esta Jefatura Provincial el resultado y retirando automáticamente la cartilla presentada.

Madrid, 13 de junio de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Acacio Avia.

(G. C.—2.215)

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia, que en el Boletín Oficial del Estado núm. 147, de 26 de mayo próximo pasado, se publican anuncios de Comisaría General del extravío de las cartillas de tercer ciclo que a continuación se relacionan:

Serie BU, de tercera categoría, números 45.517, 45.518 y 45.519.

Serie CR, números 31.539, 434.452, 439.449, 439.450, 439.451, 439.453, 439.454, 447.307, 447.310, 445.369, 445.371, 445.370, 481.735, 581.295, 584.912 y 559.281, y las infantiles números 14.226 y 29.185.

Serie TE, números 240.799 y 240.800.
Serie SS, de tercera categoría, número 40.225.

Dichas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Si alguna persona distinta de su titular pretendiese por el procedimiento indirecto causar alta con cualquiera de las cartillas citadas anteriormente, se procederá a incoar el oportuno expediente a las mismas, remitiendo a esta Jefatura

Provincial el resultado y retirando automáticamente la cartilla presentada.

Madrid, 13 de junio de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Acacio Avia.

(G. C.—2.217)

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia, que habiendo sufrido extravío las cartillas individuales del segundo ciclo, serie C, números 391.907 y 391.960; serie T, número 136.386, y la infantil 000.116, quedan anuladas a todos los efectos.

Si alguna persona distinta de su titular pretendiese por el procedimiento indirecto causar alta con cualquiera de las cartillas citadas anteriormente, se procederá a incoar el oportuno expediente a las mismas, remitiendo a esta Jefatura Provincial el resultado y retirando automáticamente la cartilla presentada.

Madrid, 13 de junio de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Acacio Avia.

(G. C.—2.216)

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia, que habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al tercer ciclo:

Serie SS, números 362.575, 363.576 y 362.577, de primera categoría, y 73.171, de tercera categoría.

Serie VA, número 340.027, de segunda, y 554.555, 556.557, 283.888 y 283.891, de tercera categoría.

Serie C, infantil, número 1.873.

Serie OR, números 388.945, 391.331, 395.624, 397.743, 397.744, 397.745, 397.793 y 416.301.

Serie MA, de tercera categoría, números 54.913, 481.488, 481.489, 481.490, 481.491, 496.778, 509.860, 509.861, 519.203, 529.264, 529.266, 529.267, 529.268, 546.200, 548.560, 563.401, 563.402, 563.403, 563.404, 563.406, 564.405, 579.112, 596.215, 596.216, 596.217, 596.218, 625.314, 680.096, 693.606 y 749.943; de segunda categoría, números 805.900, 805.905, 805.923, 805.924 y 805.925, y las infantiles números 21.324 y 22.609.

Serie HU, número 4.184.

Quedan anuladas a todos los efectos. Si alguna persona distinta de su titular pretende por el procedimiento indirecto causar alta con cualquiera de las cartillas citadas anteriormente, se procederá a incoar el oportuno expediente a las mismas, remitiendo a esta Jefatura Provincial el resultado y retirando automáticamente la cartilla presentada.

Madrid, 13 de junio de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Acacio Avia.

(G. C.—2.220)

DECLARACIONES JURADAS DE PROPIETARIOS DE ALMAZARAS

Se pone en conocimiento de los Alcaldes-Delegados de Abastos de los pueblos de la provincia, que deberán exigir a los dueños de las almazaras o molinos de aceite que, a las declaraciones juradas de producción y movimiento que presentan en los Ayuntamientos los cinco primeros días de cada mes, acompañen los justificantes de las salidas, debiendo remitir, inexcusablemente, en unión de las mismas, a la Delegación Provincial de Abastecimientos, sita en cuesta de Santo Domingo, número 3, Madrid, el ejemplar que con anterioridad se enviaba a la Comisaría de Recursos.

Madrid, 16 de junio de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos, firmado: Acacio Avia.

(G. C.—2.227)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Chamberí

Don Salvador Viada Rauret, Abogado, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, Recaudador de Hacienda en la Zona de Chamberí, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que en esta Agencia Ejecutiva se sigue contra doña María Gullón Rodríguez (hoy sus herederos), por débitos de Contribución Territorial de la casa número veintiocho antiguo, treinta y cuatro moderno, de la calle de Eloy Gonzalo, de esta capital, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho el deudor a quien se refiere este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al referido deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal del distrito, con arreglo a lo prevenido en el artículo ciento dieciocho del Estatuto de Recaudación, el día once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las once de la mañana, y en el local de dicho Juzgado designado al efecto; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese al deudor y anúnciese por el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación:

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados a continuación:

Nombre del deudor: Doña María Gullón Rodríguez (hoy sus herederos).

Finca, situación y cabida: Casa en esta capital y sita en su calle de Eloy Gonzalo, número veintiocho antiguo (treinta y cuatro moderno). Linda: al Norte, con la calle de Eloy Gonzalo (antes Habana); al Sur, con solar de la testamentaria de don Andrés Arango y su esposa doña Dolores Quesada, señalado con el número seis de la calle de Arango; al Este, con la casa número catorce antiguo del paseo de La Habana (hoy Eloy Gonzalo), y al Oeste, con el número diez de la misma calle. Ocupa una superficie de trescientos seis metros cuadrados cincuenta y dos centímetros, equivalentes a tres mil novecientos cuarenta y siete pies cuadrados y ochenta y tres centímetros de pie. La parte edificada ocupa ciento diez metros cuadrados y el resto es patio. Consta de planta baja y un entre-suelo.

Capitalización de la misma: Ciento cuarenta y siete mil pesetas (147.000).

Cargas que gravan el inmueble: No aparece gravado con ninguna carga dicho inmueble.

Valor para la subasta: Ciento cuarenta y siete mil pesetas (147.000).

Segundo. Que el deudor o sus causahabientes podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercero. Que la certificación supletoria del título de propiedad del inmueble estará de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores tendrán que conformarse con ella y no podrán exigir ningún otro título.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente, en la mesa de la Presidencia, el cinco por ciento del tipo de la subasta.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Sexto. Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Recaudador,
Salvador Viada Rauret

(G. C.—2.251) (A.—3.120)

Magistratura de Trabajo número 1, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo número 1, de esta capital, a instancia de José García Estrada, contra don Alfredo Gallego Cortés, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Madrid, 30 de mayo de 1944.—Habiendo visto, yo, don Ricardo Bustillo Avila, Magistrado de Trabajo número 1, de esta capital y su provincia, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, José García Estrada, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, y de la otra, y como demandado, don Alfredo Gallego Cortés, como empresario del Frontón Iberia, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por José García Estrada, contra don Alfredo Gallego Cortés, debo condenar y condeno a éste a que, dentro de las cuarenta y ocho horas de la firmeza de esta resolución haga entrega en la mesa de esta Magistratura de la cantidad de 450 pesetas por salarios devengados y no pagados, y que asimismo entregue la suma de 100 pesetas en concepto de indemnización por demora en el pago, cantidades que serán entregadas seguidamente al acto.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada, en los casos y formas establecidos en el Decreto de 11 de julio de 1941, advirtiéndolo al actor que los derechos que en la misma se le reconocen no podrán ser transigidos ni renunciados, a no ser previo pago de la cantidad íntegra importe de la condena, realizado precisamente ante la Magistratura, y de su derecho a obtener un anticipo reintegrable en los casos y condiciones prescritas en la Ley de 10 de noviembre de 1942; y el demandado, que para preparar recurso deberá consignar previamente en la cuenta corriente abierta a nombre de la Magistratura de Trabajo número 1, en el Banco de España, del importe de la condena, más el 20 por 100, que pasará definitivamente al Fondo del Anticipo.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se

le notificará en los estrados de este Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse dentro de segundo día por la parte actora su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ricardo Bustillo. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Alejandro Alvarez Castellanos. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado, don Alfredo Gallego Cortez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de junio de 1944.—El Secretario, Alejandro A. Castellanos.

(I.—188)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José García Muñoz se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que tácitamente desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del día 3, publicado en el BOLETÍN del día 5 de febrero de 1944, en cuanto por él se vulneran los derechos económicos del recurrente. (Secretaría del señor Latorre; núm. 34, de 1944.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 1.º de junio de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—2.079)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Pedro García Lucas se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que tácitamente desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del día 3, publicado en el BOLETÍN del día 5 de febrero de 1944, en cuanto por él se vulneran los derechos económicos del recurrente. (Secretaría del señor Latorre; núm. 29, de 1944.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 1.º de junio de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—2.080)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Arturo Calonge Herreros se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que tácitamente desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del día 3, publicado en el BOLETÍN del día 5 de febrero de 1944, en cuanto por él se vulneran los derechos económicos del recurrente. (Secretaría del señor Latorre; núm. 38, de 1944.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 1.º de junio de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—2.081)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Alcocer Rueda se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administra-

ción, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que tácitamente desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del día 3, publicado en el BOLETÍN del día 5 de febrero de 1944, en cuanto por él se vulneran los derechos económicos del recurrente. (Secretaría del señor Latorre; núm. 32, de 1944.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 1.º de junio de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—2.082)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Juan López y López se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que tácitamente desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del día 3, publicado en el BOLETÍN del día 5 de febrero de 1944, en cuanto por él se vulneran los derechos económicos del recurrente. (Secretaría del señor Latorre; núm. 38, de 1944.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 1.º de junio de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—2.083)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, y conforme al artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se hace público que por doña Braulia-Basa Beúnza Goñi se ha formulado denuncia, que se tramita en dicho Juzgado, sobre extravío de sesenta acciones de la «Unión Industrial», S. A. de Maestros Vidrieros y Hojalateros, señaladas con los números cinco mil novecientos setenta al cinco mil novecientos noventa y uno, nueve mil setecientos setenta y siete al nueve mil setecientos ochenta y cuatro, y dieciocho mil doscientos setenta y cuatro, de cincuenta pesetas cada una, y se ha señalado el término de nueve días para que pueda comparecer el tenedor o tenedores de tales acciones, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,

Esteban Samaniego

(A.—3.125)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis, promovidos por el Procurador don Joaquín Aicúa y González, en representación de doña Fernanda Salabert y Arteaga, Marquesa de Valdeolmos, contra doña Emilia Bernaldo de Quirós y Colón, y caso de haber fallecido la misma, contra aquellos derechohabientes que por

sucesión de dicha señora ostenten la propiedad de un censo que perteneció a la misma, por fallecimiento de don Antonio Hipólito Bernaldo de Quirós, sobre que se declare anulado, extinguido y caducado por prescripción el censo de doscientos mil reales de bellón que grava las fincas sitas en esta capital, y que son las siguientes: Una casa sita en la calle de Fuencarral, señalada con el número cincuenta y cinco moderno, que era parte del seis antiguo, de la manzana trescientos cuarenta y seis; otra casa, sita en esta capital y su calle de Valverde, señalada en el Registro con el número cuarenta y dos moderno, que era parte del seis antiguo, de la manzana trescientos cuarenta y seis; otra casa, sita en esta capital y su calle de las Aguas, número seis moderno, que era parte de los números diecisiete y dieciocho antiguo, de la manzana ciento dieciséis, y otra casa en la misma calle de las Aguas, señalada con el número ocho moderno, que era parte de los números diecisiete y dieciocho antiguo, de la misma manzana ciento dieciséis.

Y en los referidos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Fernanda Salabert y de Arteaga, Marquesa de Valdeolmos, mayor de edad, casada, y con licencia de su esposo don Julio Quesada Cañaverál, de esta vecindad, representada por el Procurador don Joaquín Aicúa y González y defendida por el Letrado don José Luis Campos, y de la otra, como demandada, doña Emilia Bernaldo de Quirós y Colón, y caso de haber fallecido, contra sus derechohabientes legales, sobre declaración de nulidad y extinción de un censo; y ...

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro extinguido el censo inscrito a nombre de doña Emilia Bernaldo de Quirós y Colón, que se menciona en el primer resultando de esta sentencia, constituido sobre las casas que también se describen en el mismo resultando; cancelense las inscripciones de dicho censo, y al efecto, librese el correspondiente mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital; condeno a la demandada, doña Emilia Bernaldo de Quirós, y en caso de haber fallecido, a sus derechohabientes, que por sucesión de la misma ostenten algún título de propiedad sobre el mencionado censo, a estar y pasar por esta declaración, y no hago expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe. Ante mí, Carlos Viada (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Emilia Bernaldo

de Quirós y Colón, y en caso de haber fallecido, a sus derechohabientes, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Carlos Viada
(A.—3.122)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, promovidos por el Procurador señor Avila Plá, en nombre y representación de don Ramón Gutiérrez de Terán y González Regueral, contra don Juan Dotros, don Leoncio Zapata Yébrenes y doña María del Prado y Ubeda, sobre cancelación de gravámenes de una finca urbana en esta capital y su calle de la Cabeza, señalada con el número cuarenta, antes treinta y seis, que era un solar, sobre el que se estaba construyendo una casa, que había terminado de construir a sus expensas, escritura que había sido inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, al tomo ochocientos siete del archivo, libro ciento noventa y uno de la sección segunda, folios ciento once y ciento doce, finca número ochocientos sesenta y siete, inscripción undécima y décima; en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene parte dispositiva y encabezamiento, que es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Ramón Gutiérrez de Terán y González Regueral, mayor de edad, casado, empleado por el Procurador señor Avila Plá y defendido por el Letrado señor López Ermida, y de la otra, como demandados, don Juan Dotros, don Leoncio Zapata Yébrenes y doña María del Prado y Ubeda, y caso de haber fallecido, contra sus herederos, sucesores o causahabientes legítimos, que carecen de representación y defensa, por no haberse personado en los autos, hallándose declarados en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes; y ...

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro extinguidos los derechos inscritos en el Registro de la Propiedad a que se refiere la demanda, con excepción de la hipoteca constituida por don Juan Dotros a favor de don José Sánchez para responder de veinte mil reales hasta su entrega al vendedor, y procédase a la cancelación de las inscripciones y anotaciones que a dichos derechos se refieren; condeno a los demandados, don Juan Dotros, don Leoncio Zapata y doña María del Prado, y en su defecto, a sus herederos, a estar y pasar por esta declaración, y no hago especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, mediante a la rebeldía de los demandados, se notificará por edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas (rubricado).

Publicación

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe. — Ante mí, Carlos Viada (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, don Juan Dotros, don Leoncio Zapata Yébre- nes y doña María del Prado y Ube- da, y en su defecto, a sus herederos, sucesores o causahabientes legítimos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid, a diez de junio de mil no- vecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Carlos Viada
(A.—3.124)

JUZGADO NUMERO 16**EDICTO**

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de primera instancia accidental del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por doña Avelina Guitart y Vilardebó, como heredera de don Justino Guitart y Vilardebó, se han promovido diligencias de carácter civil sobre denuncia de extravío, por haber sido sustraídas en el período marxista, el quince de septiembre de mil novecien- tos treinta y seis, del domicilio del ex- celentísimo señor don Justino Gui- tart y Vilardebó, Obispo de Urgel, calle de Caspe, número sesenta y cuatro, tercero (Barcelona), de los títulos de la Deuda Amortizable, cin- co por ciento, mil novecientos veinti- siete, con impuestos, serie C., nú- meros setenta y tres mil setecientos ochenta y ocho y ochenta y nueve, de valor nominal cinco mil pesetas cada uno, adquiridos con fecha die- ciséis de septiembre de mil novecien- tos treinta y tres, percibiendo los in- tereses de los mismos por el Banco Comercial, de Barcelona, hoy Banco Hispano Colonial, en su central de dicha ciudad.

En providencia de este día ha sido estimada la expresada denuncia y se ha acordado publicarla por edictos, señalándose el término de nueve días, dentro del cual pueden comparecer en los autos el tenedor o tenedores de los títulos referidos, con apercibi- miento que de no verificarlo les pa- raré el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
M. Gómez de Parada
F. Iñiguez Celestino
(A.—3.123)

ALCALA DE HENARES**EDICTO**

Don José Casado Moreno, Juez mu- nicipal de Alcalá de Henares, en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante de autos seguidos a instancia de don Tomás Alcaraz Adán, contra «Motocar», So- ciedad Anónima, con el fin de hacer efectivas las costas causadas en dicha audiencia y las posteriores de este Juzgado, habiéndose embargado para su efectividad los siguientes bienes:

Una cafetera «Exprés» de dos cafés, y uno para café corriente en el centro,

con la marca «Industrias Metalúrgi- cas», tasada en ochocientas pesetas.

Otra cafetera corriente con dos ca- feteras y de la misma marca, tasada en trescientas pesetas.

Estos bienes se sacan a pública su- basta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinti- cinco por ciento del precio de tasación, habiéndose señalado para el acto del remate el día cuatro de ju- lio próximo, a las once de la ma- ñana, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licita- dores: Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamen- te, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que las cafeteras se en- cuentran en poder del dueño, en la carretera de Aragón, número ciento veinte, para su examen.

Dado en Alcalá, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.— El Secretario, P. H. (firmado).— José Casado.

(G. C.—2.243) (C.—3.559)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL**EDICTO**

Don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de don Rufino Antonio Hernández Clemente, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Antonio y Concepción, natural de Robledo de Chavela y vecino del mismo, que falleció en Carabanchel Bajo, sin dejar ascendientes ni des- cendientes, el día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Se hace presente que reclama la herencia de dicho finado su medio hermana de padre, llamada María Paz Hernández Ventura.

Por tanto, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de mencionado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan a reclamarla, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en otro caso procediere.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado)

El Juez,
Pedro Martín
(A.—3.121)

JUZGADO NUMERO 1**CEDULA DE CITACION**

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido por don Félix San- cho Martínez, contra don Juan Orfila Iglesias, en reclamación de cantidad, se cita por la presente, que se inser- tará en el BOLETÍN OFICIAL de la pro- vincia, al demandado señor Orfila, cuyo paradero se desconoce, para que el día treinta del actual, a las once y media de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a prestar confesión en juicio.

Madrid, quince de junio de mil no- vecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Juaa Infante
(A.—3.129)

JUZGADO NUMERO 3**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en pro- videncia dictada en veinte de mayo próximo pasado admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuan- tía promovida a nombre de la Exce- lentísima Diputación Provincial de Segovia, en representación del Hos- picio Provincial, contra don José Martínez Maldonado, en la represen- tación que manifiesta tener de la herencia y herederos de doña Dionisia Crespo Esteban, y contra los que sean herederos o se crean con dere- cho a la herencia de la expresada se- ñora doña Dionisia Crespo Esteban, sobre entrega de un legado, intereses y costas, y de cuya demanda se con- firmó traslado a dichos demandados, y, mediante a desconocerse quiénes sean los herederos o se crean con derecho a la herencia de repetida señora Crespo, se les emplazó por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se publicaron en los «Boletines Ofi- ciales» del Estado, de esta provincia y de la de Segovia, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, perso- nándose en forma; y mediante a ha- ber transcurrido dicho término sin ve- rificarlo, se ha acordado hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoseles para comparecer en los autos el tér- mino de cinco días.

Y mediante a desconocerse quiénes sean los herederos o se crean con de- recho a la herencia de doña Dionisia Crespo Esteban, se les practica el em- plazamiento acordado, a los fines y por el término indicados; previnién- doles que las copias simples presen- tadas de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serles entregadas, si comparecen, y que, de no hacerlo, les parará el per- juicio a que haya lugar en derecho, por medio de la presente, que se ex- pide para su publicación en el «Bo- letín Oficial del Estado» y «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Segovia, en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(C.—3.558)

JUZGADO NUMERO 21**CEDULA DE CITACION**

El Juzgado de primera instancia nú- mero 21, de esta capital, por providen- cia de este día, dictada en las diligen- cias promovidas por doña Ana María Alava Izquierdo, contra su esposo, don Salvador de la Concha Castañeda y García de Leániz, sobre reclamación de alimentos, ha acordado señalar para el juicio verbal que la Ley previene el día 30 del actual, y hora de las once, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, y citar para la celebración del mismo a las partes, con el apercibimiento al demanda- do de que si no comparece se continuará el juicio, sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Salvador de la Concha Castañeda y García de Leániz, median- te a ser desconocido su actual domicilio o paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 6 de junio de 1944.—El Secretario, P. D., Diego Uceda.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(C.—3557)

VESTIMENTA, S. A.

Se convoca a los señores accionis- tas de esta Sociedad a la Junta ge- neral extraordinaria, que se celebra- rá el día 1.º de julio próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio so- cial, Atocha, 16, con sujeción al si- guiente

Orden del día

- 1.º Aumento del capital social.
 - 2.º Reforma de Estatutos.
- Madrid, 20 de junio de 1944.—El Vicepresidente del Consejo de Admi- nistración (firmado).

(A.—3.119)

SALTO DEL CORTIJO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha señalado la fecha del día 3 de julio próximo, y hora de las dieciséis treinta, para celebrar la Junta general ordinaria correspon- diente al ejercicio de 1943, en su do- micilio social, calle de Santa Catali- na, número 7, segundo, de esta ca- pital.

Se advierte a los señores accionis- tas tengan presente lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos sobre la justificación del derecho de asistencia a esta reunión, y derecho de representación.

Madrid, 20 de junio de 1944.—El Consejo de Administración.

(A.—3.126)

La Nueva Panera Industrial, Sociedad Anónima

Esperanza, número 4.—Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad anuncia la puesta en circulación de 290 acciones de la Se- rie C., pudiendo concurrir a la sus- cripción los accionistas de la Socie- dad que posean un establecimiento en el que se expendan pan. El plazo de suscripción quedará abierto el día 25 del corriente mes de junio y expirará el día 15 de julio próximo. Las de- más condiciones de la suscripción podrán ser conocidas por los accio- nistas en el domicilio de la Sociedad, Esperanza, número 4.

Madrid, 15 de junio de 1944.—El Secretario del Consejo de Adminis- tración, Gumersindo López.

(A.—3.127)

La Nueva Panera Industrial, Sociedad Anónima

Esperanza, número 4.—Madrid

El Consejo de Administración anun- cia la puesta en circulación de 31 ac- ciones de la Serie A. y de siete de la Serie B., pudiendo concurrir a la sus- cripción los accionistas de la Socie- dad, en las condiciones fijadas en el acuerdo del Consejo de Administra- ción del día 12 del corriente mes de junio, de las que podrán informarse en el domicilio de la Sociedad, Espe- ranza, número 4. El plazo de sus- cripción quedará abierto el día 25 del corriente mes y expirará el día 15 de julio próximo.

Madrid, 15 de junio de 1944.—El Secretario del Consejo de Adminis- tración, Gumersindo López.

(A.—3.128)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202